



CUT: 205917-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0165-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 205917-2021, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua solicitado por la empresa **HUBBAY PERU SAC**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, el representante de la empresa **HUBBAY PERU SAC** solicita autorización para Ejecución de Obras Mínimas referidas a la habilitación y mantenimiento de 09 badenes en las fuentes naturales siguientes; quebradas intermitente S/N, de Pollitos, S/N 5 y Río Grande, pertenecientes a la cuenca del Río Chicama, Proyecto Llaguen según lo indicado en la memoria descriptiva adjunta;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI, la Administración Local de Agua Chicama**, luego del análisis de la documentación obrante en el expediente, concluye que según lo constatado en la verificación técnica de campo se concluye que se debe autorizar a la empresa **HUBBAY PERU SAC**, la ejecución de las obras mínimas referidas a la construcción y habilitación de 09 badenes en un plazo de 126 días calendario, en las fuentes naturales siguientes; quebradas intermitente S/N, de Pollitos, S/N 5

y Río Grande, pertenecientes a la cuenca del Río Chicama, en las fuentes naturales siguientes; quebradas intermitente S/N, de Pollitos, S/N 5 y Río Grande, pertenecientes a la cuenca del Río Chicama las cuales se encuentran detalladas en la parte resolutive de la presente resolución; las mismas que serán ejecutadas en un plazo de 126 días calendarios;

Que, el mediante **Informe Legal N° 0101-2021-ANA-AAA-HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente tramite previsto en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA: (***“La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen, ni la calidad de los recursos hídricos, que podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado***); además cabe precisar que el administrado cuenta con la R.D. N° 166-2020/MINEM-DGAAM, del 02 de diciembre de 2020, Hudbay obtuvo la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera Llaguén a ser desarrollada en la microcuenca del Río Grande, aportante del río Chicama. Posteriormente, mediante Constancia de Aprobación Automática N° 0005-2021- MINEM-DGM, de fecha 03 de marzo de 2021 otorga la autorización de inicio de actividades sobre su actividad principal; y estando a lo establecido en el **Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI**, **opina por la procedencia de lo solicitado;**

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **HUBBAY PERU SAC** Identificada con **RÚC N° 20511165181**, la Ejecución de Obras Mínimas referidas a la habilitación y mantenimiento de 09 badenes en las fuentes naturales siguientes; quebradas intermitente S/N, de Pollitos, S/N 5 y Río Grande, pertenecientes a la cuenca del Río Chicama, Proyecto Llaguén, ubicadas en las coordenadas que se detallan a continuación:

N°	Código	Coordenadas		Altitud (m s.n.m.)	Cuerpo de Agua	Infraestructura
		WGS84 - UTM 17S				
		Este (m)	Norte (m)			
1	CR-1	749438,2	9147085	2394	Qda. intermitente S/N	Badén
2	CR-2	749451,4	9147037	2392	Qda. intermitente S/N	Badén
3	CR-3	749227,7	9145950	2217	Qda. De Pollitos	Badén
4	CR-5	749629,2	9145022	2310	Qda. S/N 5	Badén
5	CR-6	749444,3	9146879	2393	Qda. intermitente S/N	Badén
6	CR-7	749506,8	9146579	2390	Qda. intermitente S/N	Badén
7	CR-14	748143,6	9146326	2069	Qda. intermitente S/N	Badén
8	CR-15	748388,6	9146058	2083	Qda. de Pollitos	Badén
9	CR-18*	748026,1	9145840	2042	Río Grande	Badén

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de las obras autorizadas será de 126 días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chicama, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar la verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento de la ejecución de las obras autorizadas en el artículo Primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa **HUBBAY PERU SAC**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA